

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>RADICADO:</b>   | 050013110004 2021 00204 00   |
| <b>PROCESO:</b>    | UMH  |
| <b>DEMANDANTE:</b> | EDWIN FERNEY LOPERA MESA   |
| <b>DEMANDADO:</b>  | HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA LILLA YOLANDA HURTADO VALENCIA. |
| <b>PROVIDENCIA</b> | TIENE CONTESTADA - NOMBRA CURADOR INDETERMINADOS                                     |

En la fecha y conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el Despacho procede a notificar personalmente al MINISTERIO PÚBLICO a través del PROCURADOR 145 Judicial II para la Defensa de la Familia y al DEFENSOR DE FAMILIA adscritos a este despacho:

|  |  |
|--|--|
| <b>Nombres:</b>                                  | FRANCISCO ALIRIO SERNA ARISTIZÁBAL<br>y JOSÉ REINALDO GÓMEZ CORRALES<br>DIANA PATRICIA ZULUAGA   |
| <b>Auto que se notifica:</b>                     | Admisorio de la demanda.   |
| <b>Fecha de auto:</b>                            | 8/2/2023   |
| <b>Anexos remitidos al correo electrónico:</b>   | 1. Demanda<br>2. Anexos de la demanda<br>3. Auto admisorio de la demanda.  |
| <b>Correos electrónicos a los que se remite:</b> | <a href="mailto:fserna@procuraduria.gov.co">fserna@procuraduria.gov.co</a><br><a href="mailto:jose.gomez@icbf.gov.co">jose.gomez@icbf.gov.co</a><br><a href="mailto:diana.zuluaga@icb.gov.co">diana.zuluaga@icb.gov.co</a> |

Conforme al decreto citado, se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje.

Realiza la notificación: DIANA ISABEL MARÍN

Nombre y Cargo: CITADORA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>AUTO</b>        | 284  |
| <b>RADICADO:</b>   | <b>050013110004 2021 00204 00</b>  |
| <b>PROCESO:</b>    | UMH  |
| <b>DEMANDANTE:</b> | EDWIN FERNEY LOPERA MESA   |
| <b>DEMANDADO:</b>  | HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA LILLA YOLANDA HURTADO VALENCIA. |
| <b>PROVIDENCIA</b> | TIENE CONTESTADA - NOMBRA CURADOR INDETERMINADOS                                     |

#### ASUNTO

Advierte el despacho que dentro del término legal oportuno la abogada WILMARY DEL VALLE SALAZAR RODRÍGUEZ en calidad de curadora de los herederos determinados JUAN MANUEL Y VALENTINA LOPERA HURTADO allegó contestación de la demanda sin oponerse a las pretensiones incoadas por la parte demandante, por lo que se tendrá frente a los citados por contestada la demanda y se continuará con el trámite del presente proceso.

Revisada la causa se advierte se encuentra debidamente surtido el emplazamiento en el TYBA de los herederos indeterminados de la fallecida LILLA YOLANDA HURTADO VALENCIA desde 13 de julio de 2021 y transcurrido el término legal para su comparecencia sin la asistencia de los mismos, el Juzgado según el art. 108 del C.G.P. procede a designar curador ad litem para su representación en la presente causa, por tanto, se nombra a la abogada WILMARY DEL VALLE SALAZAR RODRÍGUEZ, con T.P. No. 306.024 quien puede contactarse a través del correo electrónico: [wilmarysr3@gmail.com](mailto:wilmarysr3@gmail.com) y el número telefónico: 322 48 86 y celular: 3105362370.

Se le advierte a la designada que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, conforme el numeral 7 del art. 48 del CGP.

Dicho nombramiento deberá ser notificado por el medio más expedito y estará a cargo del despacho.

Una vez vencido el traslado de la demanda, se pronunciará el despacho sobre el resultado de la prueba de ADN aportada.

Ahora bien, advierte el despacho que la parte pasiva del presente proceso involucra menores de edad y en aras de evitar futuras nulidades ordenará notificar al ministerio público dentro de la causa.

### RESUELVE

**PRIMERO: TENER CONTESTADA** la demanda por parte de los demandados JUAN MANUEL Y VALENTINA LOPERA HURTADO a través de curador ad litem.

**SEGUNDO:** NOMBRAR a la abogada abogada WILMARY DEL VALLE SALAZAR RODRÍGUEZ, con T.P. No. 306.024 quien puede contactarse a través del correo electrónico: [wilmarysr3@gmail.com](mailto:wilmarysr3@gmail.com) y el número telefónico: 322 48 86 y celular: 3105362370 como **curadora ad litem de los herederos indeterminados** de la fallecida LILLA YOLANDA HURTADO VALENCIA.

Se le advierte a la designada que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo a través del correo electrónico del despacho, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, conforme el numeral 7 del art. 48 del CGP.

Dicho nombramiento deberá ser notificado por el medio más expedito y estará a cargo del despacho.

De no aceptarse el cargo por el curador dentro de los 5 días siguientes al envío de la notificación, o presentarse excusa, a solicitud del interesado se procederá a su relevo.

**TERCERO:** NOTIFICAR al Defensor de Familia y al Procurador 145 Judicial II de Familia adscritos a esta dependencia judicial, para que intervengan en el presente proceso en defensa de los derechos del niño, conforme los arts. 82-11 y 211 del C.I.A., y art. 47 del Decreto – Ley 262 de 2000, en armonía con el numeral 2° artículo 45 y siguientes del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

|   |
|---|
| DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA  |
| Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y<br>28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ |

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP